



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00253 00
Demandante:	María de los Ángeles Gómez Arango
Demandado:	Herederos Determinados e Indeterminados del causante Manuel José Arcila Martínez
Auto:	132

ASUNTO

Efectuar control de legalidad a las etapas hasta ahora surtidas y ordenar la notificación de la señora Defensora de Familia y del Ministerio Público, en virtud de lo ordenado por la ley de Infancia y Adolescencia.

CONSIDERACIONES

El numeral 8° del artículo 133 ejusdem, señala “(...) *el proceso es nulo en todo o en parte cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a las personas que deban ser citadas como partes (...) o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...*” Ahora, al observarse que se pretermitió ordenar la notificación de la señora Defensora de Familia y del Ministerio Público, quienes deben intervenir en defensa de los derechos fundamentales del menor demandado Jerónimo Arcila Gómez, se dispondrá su notificación inmediata, corriéndoles traslado de la demanda por el término de ley para lo de su competencia.

Tal intervención debe darse principalmente en virtud de la disposición contenida en el artículo 82 numeral 11 y 95 parágrafo inciso 2° del C.I.A.

Efectuadas las consideraciones pertinentes, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Efectuar control de legalidad a las etapas hasta ahora surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a notificar la admisión de la demanda a la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Cartago y al Ministerio Público, para que, en el término de traslado, veinte (20) días, manifiesten lo que a bien tengan en beneficio de los derechos fundamentales del menor demandado Jerónimo Arcila Gómez.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO NÚMERO 026

Febrero nueve (09) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e74fcc09cabd816f9e3881129f4574c9df461e0987eaa2bb8506ab9eec6f48**

Documento generado en 08/02/2022 04:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>